

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

N° DIOP/AD/28/2025

En la ciudad de Puerto Vallarta; a los 27 días del mes de Marzo del 2025 en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública del Municipio de Puerto Vallarta, ubicadas en la Unidad Municipal Administrativa (UMA) en Av. Mezquitil No. 604 2do piso col. Los Portales, C.P. 48315; el suscrito Ing. Edén Arturo Castellón Villaseñor, Director de Infraestructura y Obra Pública, con fundamento legal en lo presupuestado por el artículo 245 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, artículos 20 fracción I, 22 inciso V y 80 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en relación con lo establecido por el art. 43 fracción 1 Inciso III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, en lo preceptuado por el art. 42 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, emito la presente resolución de adjudicación directa de la obra **“REHABILITACION CDC IXTAPA CALLE MANGO COLONIA 24 DE FEBRERO EN IXTAPA PUERTO VALLARTA, JALISCO”** Por un monto máximo de **\$1,524,828.82 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 82/100 M.N.)**, para tal efecto se procede a lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno Municipal, ha dispuesto dentro de sus planes, Planear, programar, ejecutar y conservar las obras y servicios públicos que contribuyan a un Desarrollo Integral y mejorar la calidad de vida a sus habitantes, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, será la dependencia encargada de planear y ejecutar las obras públicas, o administrar su adjudicación a contratistas externos, para la ampliación, conservación y mejoramiento de la infraestructura urbana o productiva del municipio.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Director de Infraestructura y Obra Pública, se encuentran el formular, revisar, proyectar y ejecutar el programa de obra pública; ejecutar proyectos y sus obras para aprovechar los recursos; realizar los proyectos y la construcción o reconstrucción de la infraestructura, ya sea en forma directa o a través de la contratación o subcontratación de los servicios de empresas públicas, privadas o del sector social; y las demás que le conceden las leyes.

III.- Que el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública con el objetivo de llevar a cabo la conservación y mejoramiento de la infraestructura urbana, productiva, social, cultural, turística, tecnológica y de seguridad del Municipio, determina realizar el proyecto referente a la obra: **DIOP/AD/28/2025, “REHABILITACION CDC IXTAPA CALLE MANGO COLONIA 24 DE FEBRERO EN IXTAPA PUERTO VALLARTA, JALISCO”**, cubriendo cada día más las necesidades que requiere la sociedad.

IV.- Que **“CONSTRUCTORA PVR, S.A. DE C.V.”** tiene su registro vigente N°843, y cuenta con el equipo, maquinaria y personal requerido, con respuesta rápida para el inicio de los trabajos.

### FUNDAMENTACION LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo los trabajos en la obra señalada en los puntos que anteceden, por los motivos expuestos en los mismos, se determina Adjudicar de forma Directa la realización de los trabajos consistentes en: **REHABILITACION CDC IXTAPA CALLE MANGO COLONIA 24 DE FEBRERO EN IXTAPA PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

## REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Municipio de Puerto Vallarta, la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, que deberá realizarse con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 2. El presente reglamento se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 77, 79 y 80, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numeral 2 del artículo 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 fracción XIII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y; demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 3. Para la aplicación y efectos de este Reglamento se entiende por:

XVI. Obra pública: a los trabajos de construcción, ya sea infraestructura o edificación, promovidos por la administración pública municipal teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad;

Artículo 20. El Municipio podrá contratar obra pública o servicios relacionados con las mismas por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública
- II. Concurso simplificado sumario
- III. Adjudicación Directa

Artículo 21. La modalidad de contratación de obra pública deberá determinarse con base a lo siguiente:

I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.

Artículo 22. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:

V. Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, demolición, restauración, reparación u otros análogos y no sea posible precisar su alcance, definir el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes para elaborar el programa y calendario de ejecución;

Artículo 80. El procedimiento para adjudicar, concursar y licitar Obra Pública serán los siguientes:

Por adjudicación directa:

- A.- El Secretario Técnico seleccionará al menos a tres constructores que reúnan los requisitos de la Obra Pública o el servicio que necesita;
- B.- Los constructores presentarán por escrito su cotización o disculpa para que sea aprobada por el Secretario Técnico;
- C.- El Secretario Técnico elaborará el documento jurídico necesario para la contratación de la prestación de la Obra Pública o servicio;

D.-El constructor entregará en tiempo y forma la Obra Pública o el servicio contratado;

E.- El Tesorero Municipal, otorgará en tiempo y forma el pago de la Obra Pública o el servicio contratado.

### **RESOLUCION**

**UNICO.-** En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de los trabajos consistentes en: **DIOP/AD/28/2025, REHABILITACION CDC IXTAPA CALLE MANGO COLONIA 24 DE FEBRERO EN IXTAPA PUERTO VALLARTA, JALISCO**, al contratista **“CONSTRUCTORA PVR, S.A. DE C.V.”** por un importe de **\$1,524,828.82 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 82/100 M.N.)** con I.V.A. incluido.

**ATENTAMENTE.**

**PUERTO VALLARTA, JALISCO A 27 DE MARZO DE 2025**



**ING. EDÉN ARTURO CASTILLÓN VILLASEÑOR**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**